Ministerio del Deporte

Gobierno de Chile

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1.517, DE 2019, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, Y, APRUEBA NUEVO ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 404

SANTIAGO, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
b) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
c) La Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
d) La Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte;
e) La Ley N°19.712, del Deporte;
f) El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2013, Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija la Planta de Personal del Ministerio del Deporte y regula las demás materias a que se refiere el Artículo Primero Transitorio de la Ley N°20.686;
g) El Decreto Supremo N°66, de 2018, del Ministerio del Deporte, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Deporte y deja sin efecto el Decreto N°75, de 2014, del mismo origen;
h) El Decreto Supremo N°21, de 2020, del Ministerio del Deporte, que modifica Decreto Supremo N°66, de 2018, del Ministerio del Deporte, en el sentido que indica;
i) El Decreto Supremo N°76, de 2018, del Ministerio del Deporte, que nombra a don Andrés Otero Klein en el cargo de Subsecretario del Deporte;
j) La Resolución Exenta N°1.117, de 2019, del Ministerio del Deporte, que crea Departamento de Coordinación de las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte;
k) La Resolución Exenta N°1.149, de 2019, del Ministerio del Deporte, que crea el Departamento de Auditoría Interna en el Ministerio del Deporte;

l) La Resolución Exenta N°1.517, de 2019, del Ministerio del Deporte, que aprueba Organigrama Funcional del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones;
m) El Memorándum Electrónico N°319, de 2021, del Subsecretario del Deporte;
n) El Memorándum Electrónico N°405, de 2021, del Subsecretario del Deporte;
o) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Supremo N°66, de 2018, del Ministerio del Deporte, se dictó un nuevo reglamento orgánico de esta Cartera Ministerial, con la finalidad de lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de conformidad a los literales a) y d) del artículo 4° del Decreto Supremo antes referido, corresponde especialmente al Subsecretario del Deporte la facultad de ejercer la administración y servicio interno, así como la dictación de instrucciones para la adecuada organización y gestión del Ministerio del Deporte.

3. Que, de esta manera, mediante Resolución Exenta N°1.517, de 2019, del Ministerio del Deporte, y atendida la estructura orgánica dispuesta en el Decreto Supremo N°66, citado, se fijó el organigrama institucional de esta Secretaría de Estado y se estableció su estructura funcional interna, siendo modificado a través de las Resoluciones Exentas N°s.264 y 911, ambas de 2020, del Ministerio del Deporte.

4. Que, a través de los Memorándums Electrónicos N°s.319 y 405, de 4 de junio y 14 de julio de 2021, respectivamente, se solicitó a la División Jurídica modificar el organigrama funcional en lo referente a las funciones de las Divisiones Política y Gestión Deportiva, de Planificación y Control de Gestión, y, de Administración y Finanzas.

5. Que, por razones de buen servicio, se hace necesario dejar sin efecto la referida Resolución Exenta N°1.517, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N°19.880, que faculta a la autoridad a derogar o dejar sin efecto un acto administrativo por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

6. Que, finalmente, se debe hacer presente que, la dictación del nuevo Organigrama Funcional de esta Cartera Ministerial no significa una alteración a lo dispuesto en la Ley N°20.686 y el Decreto Supremo N°66, de 2018, del Ministerio del Deporte; tiene como finalidad evitar la duplicación o interferencia de funciones, distribuyendo las tareas en las distintas Divisiones de esta Secretaría de Estado; y es conciliable con la planta de personal dispuesta en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2013, Ministerio Secretaría General de Gobierno (Aplica dictamen N°84.409, de 2015, de la Contraloría General de la República).

RESUELVO:

Ministerio del Deporte

Gobierno de Chile

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1.517, de 2019, del Ministerio del Deporte, que aprueba Organigrama Funcional del Ministerio del Deporte.

2. **APRUÉBASE** el nuevo Organigrama Funcional del Ministerio del Deporte:

"1. APRUÉBASE el siguiente organigrama institucional del Ministerio del Deporte:

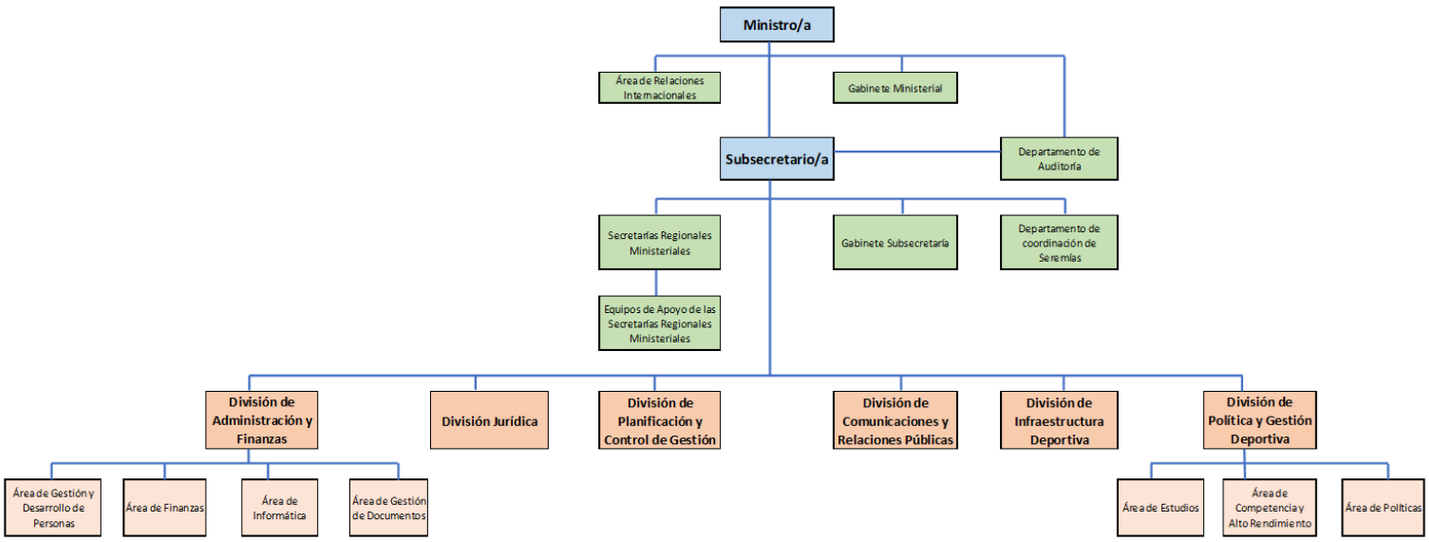

2. INSTRÚYESE la estructura funcional del Ministerio del Deporte de conformidad a las disposiciones siguientes:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Corresponderá al Ministerio del Deporte colaborar con el/la Presidente/a de la República en el diseño y elaboración de políticas, planes y programas y demás materias referidas a la Política Nacional de Actividad Física y Deportes y su evaluación, así como el cumplimiento de las demás atribuciones contempladas en el artículo 2° de la Ley N°20.686.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La estructura orgánica del Ministerio será la siguiente:
- Ministro/a.
- Subsecretaría del Deporte.
- Gabinetes Autoridades Ministeriales
- Secretarías Regionales Ministeriales.
- Equipos de Apoyo de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- División de Política y Gestión Deportiva.
- División de Infraestructura Deportiva.
- División de Planificación y Control de Gestión.
- División de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- División de Administración y Finanzas.
- División Jurídica.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Departamento de Coordinación de Seremías.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Gabinete Ministerial.

Estará a cargo de organizar, en coordinación con el/la Ministro/a, su agenda de actividades tanto externas como al interior del Ministerio y, colaborar, en general, mediante un equipo de trabajo compuesto por un/a Jefe/a de Gabinete y un staff de asesores que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Área de Relaciones Internacionales.

Del/ de la Ministro/a dependerá el **Área de Relaciones Internacionales**, que estará a cargo de proponer a las autoridades, los lineamientos y acciones para desarrollar la diplomacia deportiva del Ministerio del Deporte con otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de participar tanto en programas de cooperación internacional en materia deportiva, como en la elaboración de convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales sobre dichas materias.

ARTÍCULO QUINTO: Gabinete Subsecretaría.

Estará a cargo de la gestión institucional del Servicio. Tiene por función el control y supervisión general de la gestión del Ministerio del Deporte, mediante un equipo de trabajo compuesto por un/a Jefe/a de Gabinete y un staff de asesores, que brindan apoyo profesional y técnico en las acciones necesarias para la elaboración, implementación, coordinación y seguimiento de los programas y planes que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.

Asimismo, y por tratarse de una función estratégica del Servicio, le corresponderá al Gabinete de la Subsecretaría la articulación intersectorial con otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de contribuir al diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas de actividad física y deporte.

ARTÍCULO SEXTO: División de Política y Gestión Deportiva.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División y tendrá como funciones específicas:

a. Asesorar al/a la Ministro/a en la función de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimiento.

b. Proponer al/a la Ministro/a políticas y planes en materia deportiva, y, colaborarle en la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población, tanto de la práctica del deporte convencional como adaptado.

c. Colaborar en la evaluación del avance y cumplimiento de las políticas, planes, programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva.

d. Coordinar las acciones vinculadas al deporte y el fomento de la actividad física que los ministerios y los servicios públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando las distintas perspectivas regionales y comunales en su implementación.

e. Presentar al/a la Ministro/a las medidas para fortalecer las ciencias del deporte en las etapas de detección, proyección, desarrollo y rendimiento de los deportistas.

f. Elaborar, desarrollar y fomentar estudios relacionados en el ámbito de la actividad física y deporte a nivel nacional, regional y comunal. Implementar seminarios nacionales e internacionales, que den cuenta del desarrollo de la actividad física y deporte del país.

g. Colaborar, en conjunto con la División Jurídica, en la elaboración de propuestas de iniciativas legales, reglamentarias y administrativas, destinadas a regular, fomentar y desarrollar la actividad física y el deporte en el país, proporcionando los insumos técnicos necesarios que les sirvan de fundamento.

h. Proponer y desarrollar todas aquellas actividades que promuevan la participación ciudadana en políticas, planes y programas de actividad física y deporte.

i. Actuar como contraparte técnica y control administrativo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

j. Asesorar al/a la Ministro/s en relación con el Consejo Nacional del Deporte y el Comité Interministerial.

k. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la División de Política y Gestión Deportiva dependerán las siguientes Áreas:

1. **Área de Políticas**, estará a cargo de la gestión de las políticas públicas a nivel nacional, regional y local, respecto a la actividad física y deporte recreativo formativo, generando procesos de inclusión.

Le corresponderán las siguientes funciones:

1.1. Incorporar criterios transversales a la gestión pública del servicio, a través del diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con la actividad física y deporte de formación.
1.2. Propiciar una mirada transversal con criterios que incluyan el ámbito de formación a los programas ya ejecutados por el Instituto Nacional de Deportes.
1.3. Dar apoyo a la elaboración y análisis de las políticas, planes y programas de actividad física y deporte, integrando la visión desde el sector de la infancia.
1.4. Realizar seguimiento a las distintas ofertas programáticas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y otros que propicien la actividad física y el deporte formativo.
1.5. Coordinar el diseño y formulación de las políticas, planes y programas que se propondrán al/a la Ministro/a destinados al desarrollo de la actividad física y el deporte del país, en sus diversas modalidades.
1.6. Elaborar, en conjunto con la División de Planificación y Control de Gestión, los instrumentos de monitoreo y evaluación para las políticas, planes y programas que lleven a cabo el Ministerio y su servicio relacionado, el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
1.7. Colaborar, en conjunto con la División Jurídica, en la elaboración de las iniciativas legales, reglamentarias y administrativas, destinadas a la regulación, fomento y desarrollo de la actividad física y el deporte del país, proporcionando los insumos técnicos necesarios que fundamenten dicho proceso.

1.8. Articular con los actores del sistema nacional de actividad física y deporte, el desarrollo del deporte comunitario en los diferentes sectores sociales de la población, con especial énfasis en personas en proceso de rehabilitación por drogadicción y alcoholismo, personas en situación de discapacidad, personas privadas de libertad, población menor de edad considerada en situación de riesgo social y pueblos indígenas.
1.9. Incorporar criterios transversales a la gestión pública del Servicio, a través del diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con la actividad física y deporte resguardando la inclusión en todos sus ámbitos (género, discapacidad, raza, religión, interculturalidad).
1.10. Propiciar una mirada transversal con criterios que incluyan el ámbito de inclusión a los programas ya ejecutados por el Instituto Nacional de Deportes.
1.11. Dar apoyo a la elaboración y análisis de las políticas, planes y programas de actividad física y deporte, integrando la visión desde el sector.
1.12. Realizar seguimiento a las distintas ofertas programáticas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y otros que propicien la actividad física y el deporte en relación con inclusión.

2. **Área de Estudios**, estará a cargo de la realización de estudios relacionados con la actividad física y ciencias del deporte. Además, deberá implementar seminarios nacionales e internacionales, que den cuenta del desarrollo de la actividad física y deporte.

Tendrá las siguientes funciones específicas:

2.1. Coordinar la realización de estudios que contribuyan a la toma de decisiones para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas deportivos.
2.2. Desarrollar estrategias con organizaciones para el desarrollo de investigaciones y estudios relacionados a actividad física y deporte.
2.3. Desarrollar acciones conducentes a la presentación de seminarios, charlas, congresos y otras que den cuenta de la relevancia de la actividad física y el deporte.
2.4. Evaluación y seguimiento de los programas implementados por el Instituto Nacional de Deportes respecto resultados asociados a sus objetivos y propósitos.

3. **Área de Competencia y Alto Rendimiento.**

Le corresponderán las siguientes funciones:

3.1. Proponer políticas y planes destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento, tanto convencional como adaptado.
3.2. Diseñar, evaluar y proponer ajustes a los programas vinculados con el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento, tendiendo a fortalecer a todos sus estamentos.
3.3. Desarrollar acciones de coordinación y articulación intersectorial que favorezcan el desarrollo del deporte de alto rendimiento y del deportista.
3.4. Monitorear y evaluar permanentemente la implementación del Plan Estratégico Nacional de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento**.**
3.5. Coordinar los principales actores que forman parte de la institucionalidad deportiva del deporte competitivo y de alto rendimiento.

3.6. Colaborar en la formulación de programas y acciones destinadas a la detección y proyección de atletas para el alto rendimiento, convencional y paralímpico, como su post carrera.

ARTÍCULO OCTAVO: **División Jurídica.**

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División que tendrá bajo su responsabilidad las tareas de asesorar al/ a la Ministro/a, Subsecretario/a, Secretarios/as Regionales Ministeriales del Deporte y a las demás Divisiones de la Subsecretaría del Deporte en todo lo relacionado con materias legales a fin de cumplir con los principios que informan la actividad de los Órganos de la Administración del Estado, tales como el de legalidad, probidad, de competencia, de responsabilidad, de eficacia, de eficiencia y de control.

Tendrá como funciones específicas:

a. Prestar asesoría jurídica al/a la Ministro/a, en el diseño de políticas y en la formulación de planes y programas en materia de fomento de la actividad física y deportes y su regulación normativa.

b. Ejercer el control de legalidad de las actuaciones propias del Servicio.

c. Informar en derecho al/a la Ministro/a, Subsecretario/a o a cualquier jefatura, sobre asuntos legales respecto de los cuales estimen pertinente su pronunciamiento y que sean materia de competencia de la División Jurídica.

d. Informar en derecho todos los asuntos legales que las Unidades de Apoyo le planteen sobre las materias de su competencia, manteniendo un archivo actualizado de los informes emitidos.

e. Redactar y/o revisar los contratos y convenios que el Ministerio o Subsecretaría suscriban.

f. Integrar las comisiones, comités y mesas de trabajo que el/la Ministro/a y el/la Subsecretario/a determinen.

g. Colaborar en el estudio y proposición de iniciativas legales, reglamentarias y administrativas conducentes al fomento y desarrollo de la actividad deportiva, y, en general, todo otro tipo de normas e iniciativas que tiendan a mejorar las bases del desarrollo de la educación física y del deporte.

h. Apoyar a las otras unidades en la elaboración de los proyectos de reglamentos, instructivos, convenios, contratos y las bases administrativas legales.

i. Mantener informados permanentemente al/a la Ministro/a, al/a la Subsecretario/a, y, a todas las Divisiones, de aquellas reformas legales y últimos dictámenes de la Contraloría General de la República atingentes a las materias propias de la Institución.

j. Revisar los procedimientos licitatorios y de compras públicas.

k. Visar las bases administrativas de propuestas públicas y privadas.

l. Confeccionar los contratos y convenios que se celebren con organismos públicos o privados.

m. Ejecutar las instrucciones del/de la Jefe/a de Servicio en las investigaciones y sumarios administrativos y actuar a requerimiento del/de la Ministro/a y del/de la Subsecretario/a en las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio de las que puedan ser efectuadas por funcionarios de cualquier otra división, las que se harán bajo la supervigilancia de esta División Jurídica.

n. Desarrollar actividades de asesoría y de ejecución tendientes al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

o. Asesorar a las Autoridades Ministeriales y al resto de las dependencias del Ministerio, en el cumplimiento y ejecución de las normas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, para lo cual realizará todas las acciones tendientes a la implementación de las actividades administrativas tendientes a garantizar el acceso a la información que la Institución genera o resguarda y la coordinación con el Consejo para la Transparencia en materias propias de la Ley N°20.285, entre otras.

p. Apoyar la ejecución de las acciones que tengan por objetivo el cumplimiento de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, especialmente en materia de declaración de intereses y patrimonio.

q. Gestión de los reclamos de este Servicio.

r. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO NOVENO: **División de Planificación y Control de Gestión.**

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División que tendrá bajo su responsabilidad dirigir y administrar los procesos y sistemas de planificación estratégica y control de gestión de la Institución, asegurando su calidad y oportunidad, así como desarrollar estrategias para la toma de decisiones, en conformidad a las políticas internas y a las normas legales vigentes.

Tendrá como funciones específicas:

a. Proponer al/a la Jefe/a del Servicio las definiciones estratégicas y planificación estratégica institucional, aplicando metodologías y sistemas para el control de gestión a los procesos, proyectos y tareas que lo componen.

b. Apoyar con insumos técnicos a las Autoridades Ministeriales en la definición de orientaciones estratégicas de la institucionalidad.

c. Controlar, acompañar, asesorar y dar soporte técnico, a todas las Divisiones, Departamentos, Áreas y Unidades en la elaboración y actualización de procedimientos

institucionales, promoviendo la mejora continua de los mismos, a través de metodologías y sistemas de control de gestión.

d. Diseñar, hacer seguimiento y realizar control de gestión respecto al cumplimiento de las metas institucionales comprometidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión.

e. Monitorear la formulación y realizar control de gestión respecto al cumplimiento de las metas institucionales del Programa de Mejoramiento de la Gestión, Convenio de Alta Dirección Pública del/ de la directora/a Nacional del Instituto Nacional de Deportes, indicadores internos, entre otros.

f. Coordinar la elaboración de los Convenios de Desempeño Colectivo correspondientes, efectuando el seguimiento y control de gestión de las metas establecidas.

g. Realizar la coordinación de gestión de riesgos de la Subsecretaría del Deporte para identificar los principales riesgos, proponer estrategias de tratamiento y de mitigación de los mismos.

h. Realizar seguimiento a las medidas y compromisos presidenciales atingentes a la institucionalidad deportiva.

i. Realizar el Balance de Gestión Integral del Servicio y la Cuenta Pública Presidencial del Sector Deportes.

j. Realizar el seguimiento y control de gestión respecto al cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de Actividad Física y Deporte 2016 – 2025.

k. Coordinar, hacer seguimiento y control de gestión de los planes y programas realizados y/o ejecutados por el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes.

l. Realizar seguimiento a la planificación presupuestaria de los planes y programas de la Subsecretaría con el fin de realizar una adecuada ejecución presupuestaria.

m. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO: División de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División que tendrá bajo su responsabilidad asesorar a las autoridades elaborando una estrategia comunicacional, con el fin de visualizar la labor institucional, a través de una planificación estratégica que levante hitos estratégicos, que permitan instalar a las autoridades como una referencia en deporte y actividad física.

Tendrá como funciones específicas:

a. Difundir las iniciativas y proyectos del sector, tanto externa como internamente.

b. Asesorar y apoyar comunicacionalmente a las Autoridades del Deporte y a las Secretarías Regionales Ministeriales.

c. Crear y difundir la imagen corporativa de la institucionalidad deportiva.

d. Generar productos audiovisuales como apoyo en la difusión de las noticias, planes y programas del Ministerio e Instituto Nacional de Deportes de Chile, y, procesar y ordenar archivos gráficos con el registro del quehacer institucional.

e. Asesorar en la producción de eventos relacionados con el quehacer institucional.

f. Elaborar, coordinar y dirigir anualmente la planificación estratégica comunicacional de las actividades, objetivos y metas a alcanzar propuestas por la División, en base a los ejes y definiciones centrales de la administración actual de Gobierno, para visualizar y potenciar los hitos y eventos comunicacionales.

g. Gestión de patrocinios según los flujogramas de este Servicio.

h. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: División de Administración y Finanzas.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División que tendrá bajo su responsabilidad gestionar y administrar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos del Ministerio del Deporte, de forma eficiente y de acuerdo con el marco jurídico, normativo y regulatorio vigente, contribuyendo en el cumplimiento de la misión institucional, prestando para estos efectos, apoyo a la gestión específica a cada una de las Divisiones de la Subsecretaría del Deporte.

Tendrá como funciones específicas:

a. Gestionar los procesos relacionados con el abastecimiento y compra de bienes y servicios requeridos por la Subsecretaría.

b. Atender la gestión de los procesos relacionados con los/as funcionarios/as, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la carrera funcionaria, y la entrega de los elementos necesarios para el desarrollo integral de las personas.

c. Coordinar los procesos de la gestión financiera y presupuestaria, acorde a las disposiciones legales de la ley de presupuestos del sector público, además, vigilando las transferencias de fondos a instituciones según sus convenios.

d. Resguardar la administración de los recursos físicos, de infraestructura y archivos, y, materias relacionadas con los sistemas de higiene, inventario y reparaciones de la Subsecretaría.

e. Dirigir el apoyo y soporte técnico en los aspectos de tecnología y comunicaciones, necesario para el funcionamiento interno del Servicio y de proyectos que impliquen el uso de estas.

f. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: De la División de Administración y Finanzas dependerán las siguientes Áreas y Equipos de trabajo:

1. **Área de Finanzas**, le corresponderá dirigir, controlar y administrar los recursos físicos y financieros de la Institución, gestionando y ejecutando los procesos contables, presupuestarios y administrativos de su Área, además de generar información estratégica y confiable para la toma de decisiones de la División y de las Autoridades del Servicio.

Tendrá las siguientes funciones específicas:

1.1. Apoyar en la toma de decisiones, suministrando información oportuna y confiable respecto de los recursos financieros de la Subsecretaría del Deporte.
1.2. Velar por el cumplimiento de las actividades o procesos de la Subsecretaría del Deporte, que garanticen la recepción y el control de los ingresos y su distribución.
1.3. Administrar y contabilizar en el sistema SIGFE todos los ingresos y egresos de la Subsecretaría del Deporte.
1.4. Planificar, controlar y coordinar la gestión de compras, abastecimiento y contrataciones de servicios, velando por el adecuado funcionamiento del servicio, cubriendo y atendiendo los diversos requerimientos del Ministerio del Deporte.
1.5. Coordinar la ejecución adecuada de las labores de administración del Ministerio, entregando servicios que aseguren el óptimo funcionamiento de las dependencias de la Subsecretaría del Deporte.
1.6. Organizar y gestionar el inventario de la Subsecretaría del Deporte, administrando y controlando eficientemente los bienes físicos a nivel nacional.
1.7. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

2. **Área de Gestión y Desarrollo de Personas** le corresponderá liderar y coordinar la definición, elaboración e implementación de estrategias, políticas y planes definidos para el desarrollo del Servicio en materias de personas, estableciendo procedimientos adecuados para la administración, mejoramiento y desarrollo del personal. Asimismo, articulará los diferentes factores que intervienen en la vida laboral de los trabajadores y trabajadoras procurando su desarrollo integral, buen clima laboral y correcta tramitación de sus requerimientos. Para ello, cumple una labor de coordinación tanto al interior del Servicio como con instituciones relacionados al Ministerio en estas materias.

Tendrá como funciones específicas:

2.1. Elaborar, implementar y actualizar la Política de Gestión de Personas del Servicio, dirigiendo estratégicamente las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Subsecretaría del Deporte.
2.2. Diagnosticar permanentemente la realidad institucional, para generar intervenciones con un enfoque de desarrollo organizacional que apoye el proceso de toma de decisiones y procure la obtención y mantención de ambientes laborales óptimos.

2.3. Facilitar las condiciones organizacionales para lograr una cultura de responsabilidad y de evaluación permanente, conjugando la calidad del desempeño con la productividad de los/as funcionarios/as de la Subsecretaría del Deporte.
2.4. Liderar, participar y orientar las funciones y actividades dirigidas al cumplimiento de los derechos, obligaciones, responsabilidades y bienestar de los/as funcionarios/as de la Subsecretaría del Deporte.
2.5. Supervisar y controlar la administración de las remuneraciones, velando por la correcta ejecución del proceso.
2.6. Gestionar las acciones administrativas en relación con la contratación, requerimientos y desvinculaciones del personal.
2.7. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

3. **Área de Informática**, tendrá por objetivo gestionar y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los sistemas informáticos de la Subsecretaría, en coordinación con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, de manera de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cumplimiento con la normativa e instructivos vigentes.

Tendrá las siguientes funciones específicas:

3.1. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos computacionales, además de dar soporte a cada hardware de la Institución.
3.2. Monitorear el sistema de redes informáticas, procurando ofrecer un servicio de calidad, activo y seguro para cada funcionario/a de la Subsecretaría del Deporte.
3.3. Proponer y ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa e instructivos vigentes en materias de ciberseguridad y seguridad de la información.
3.4. Desarrollar e implementar sistemas o aplicaciones según las necesidades del Ministerio del Deporte.
3.5. Ser contraparte con otros servicios públicos en materia de ciberseguridad, seguridad de la información y otros temas atingentes al Área.
3.6. Coordinación con el Departamento de Informática del Instituto Nacional de Deportes de Chile el funcionamiento y configuración de la infraestructura de redes y comunicaciones.
3.7. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

4. **Área de Gestión de Documentos**, a la que le corresponderá recepcionar, despachar, archivar y custodiar el flujo de la documentación que se recibe y despacha desde el Ministerio del Deporte, procurando cumplir con los plazos asignados y con los procedimientos correspondientes para ello. Le corresponderán las siguientes funciones:

4.1. Recepcionar la documentación para ser registrada según número y fecha correspondiente, para luego distribuir según su pertinencia.
4.2. Recepcionar y distribuir la documentación de las distintas Divisiones del Ministerio del Deporte en el más breve plazo.
4.3. Ingresar al Sistema de Gestión Documental, o el sistema que lo reemplace, la documentación por medio de registro único, realizando los seguimientos necesarios para finalmente numerar y colocar fecha, luego de ser firmado.

4.4. Enviar correspondencia a Contraloría General de la República, al Palacio de Gobierno, a otros servicios públicos y a las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, cuando la tramitación de éste así lo requiera.

4.5. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: División de Infraestructura Deportiva.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de División que tendrá bajo su responsabilidad proponer y desarrollar estratégicamente las metodologías y estándares óptimos de las políticas, planes y programas del área, asegurando el sustento y respuesta técnica de los proyectos de infraestructura deportiva de la Institución.

Tendrá como funciones específicas las siguientes:

a. Proponer a las Autoridades Ministeriales las pautas para la definición de la Política de Infraestructura Deportiva, en concordancia con la Política Nacional del Deporte.

b. Colaborar en la formulación de planes y programas de infraestructura deportiva, en concordancia con los planes y programas de actividad física y deportes.

c. Desarrollar metodologías de evaluación, definición de estándares y requisitos para otorgar pertinencia técnica a los proyectos de infraestructura de deportiva pública.

d. Confeccionar y administrar un catastro de infraestructura deportiva, a nivel nacional y regional; distinguiendo aquellas cuya construcción, reparación, mantención o administración, se financie total o parcialmente con recursos públicos.

e. Elaborar los informes que se remitirán al Ministerio de Desarrollo Social, sobre las iniciativas de inversión en infraestructura deportiva, sometidas a evaluación que sean coherentes con la política nacional de infraestructura deportiva pública, así como comunicar la disponibilidad de recintos para la práctica del deporte en el sector territorial de cada una de las referidas iniciativas.

f. Proporcionar a la División de Administración y Finanzas los antecedentes necesarios para la formulación de propuestas del presupuesto ministerial para los Programas de Infraestructura Deportiva.

g. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Departamento de Auditoría Interna.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de Departamento y será responsable de asesorar a las autoridades de la Institución en materias de control interno para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades. Lo anterior, a través de la elaboración, ejecución y seguimiento de programas de auditorías, desplegando una estrategia preventiva que proponga acciones que contribuyan a la mejora continua de los procesos verificando el cumplimiento normativo y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos por parte de

cada una de las áreas de la organización, manteniendo una coordinación permanente con el Consejo de Auditoría General de Gobierno, las Unidades de Auditoría Interna de los servicio públicos y organismos privados relacionados.

Tendrá como funciones específicas:

a. Proponer al/ a la Ministro/a las políticas, planes, programas y acciones de aseguramiento orientados al uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración.

b. Evacuar informes en materias de su competencia a petición de las Autoridades Ministeriales e informar a éstas de sus resultados, como también, al/a la Auditor/a General de Gobierno.

c. Planificar las auditorías en el Servicio, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo que permita la identificación y evaluación de riesgos relevantes del Ministerio.

d. Efectuar tareas de seguimiento dentro de su ámbito de competencia y de coordinación con el/la Jefe/a de Servicio del Ministerio del Deporte adecuándose a las directrices que imparta la autoridad administrativa respectiva y el Consejo de Auditoría General de Gobierno.

e. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de resultados de gestión comprometidos para el periodo correspondiente.

f. Efectuar acciones y/o actividades de aseguramiento en los servicios dependientes y/o relacionadas, y, en la Subsecretaría, a solicitud de la autoridad administrativa respectiva e informar de sus resultados a las Autoridades Ministeriales y al/a la Auditor/a General de Gobierno.

g. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de auditoría u otra acción de aseguramiento, los cuales deberán estar relacionados con los riesgos y controles claves del proceso auditado.

h. Promover la coherencia de las políticas y actividades de las Unidades de Auditoría Interna de su sector, respecto de aquellas emanadas de la autoridad presidencial, de la autoridad administrativa respectiva y de las orientaciones entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

i. Promover la adopción del mecanismo de autocontrol en las unidades operativas de la organización.

j. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.

k. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la Presidencia de la República, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría General de Gobierno y respecto de la acción de otros organismos del Estado.

l. Elaborar informes especiales para el/la Jefe/a de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.

m. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.

n. Participar en el Comité de Auditoría Ministerial y/o Regional a través del/de la Jefe/a de dicha Unidad o su representante.

o. Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.

p. Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido el/la Presidente/a de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.

q. Coordinar la política, planes y programas de auditoría interna al interior del Ministerio del Deporte con un enfoque en base a riesgos con el objeto de:

- Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión del Ministerio del Deporte, sus servicios dependientes y/o relacionados, velando por que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.

- Asegurar la existencia de controles que permiten prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, de sus Servicios dependientes y/o relacionados y mantener informados al/a la Ministro/a, Subsecretario/a y Auditor/a General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas de dichos servicios, así como, de la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectada.

- Verificar, analizar y evaluar los resultados de las auditorías y otras acciones desarrolladas por los servicios dependientes y/o relacionados y mantener informados al/a la Ministro/a, Subsecretario/a y Auditor/a General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas de dichos servicios, así como, la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectadas.

- Requerir del Instituto Nacional de Deportes de Chile, a solicitud del/de la Subsecretario/a, la ejecución de auditorías de carácter selectivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad, el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión.

- Acoger y seguir las orientaciones y directrices técnicas impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

- Informar los resultados de la auditoría u otra acción de aseguramiento a la autoridad administrativa respectiva y al Consejo de Auditoría General de Gobierno.

r. Elaborar respuestas a Pre Informes de Auditoría, Informe de Seguimiento e Informe Final, iniciados por la Contraloría General de la República, previa visación de la División Jurídica del Servicio.

s. Demás funciones que por Ley, Reglamento u otro, le sea asignada, en tanto, no sean funciones que pudiesen afectar su independencia y objetividad en el desempeño de sus responsabilidades.

t. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Departamento de Coordinación de Seremías.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de Departamento y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación, gestión administrativa y técnica de la información, planes y programas de cada región.

Tendrá como funciones específicas las siguientes:

a. Coordinar, solucionar y realizar seguimiento a las solicitudes en materias administrativas de los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales con las distintas divisiones.

b. Recepcionar, ordenar y efectuar seguimiento de la documentación del departamento.

c. Efectuar seguimiento y coordinar los indicadores ministeriales comprometidos por el Departamento.

d. Generar informes de gestión según requiera el Departamento y/o comprometidos en indicadores institucionales.

e. Realizar seguimiento a las solicitudes en materia de infraestructura regional, cuando el financiamiento sea regional.

f. Apoyar en el levantamiento de información regional para la elaboración de respuestas institucionales.

g. Elaborar mensualmente minutas con los insumos regionales para las autoridades.

h. Controlar y realizar seguimiento a los Planes de Gestión Regional.

i. Coordinar y efectuar seguimiento a las solicitudes efectuadas por los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales.

j. Elaborar anualmente el documento de planificación de gestión regional, previa evaluación de la División de Planificación y Control de Gestión.

k. Elaborar y enviar los instrumentos de planificación y control de gestión interna de cada Secretario/a Regional Ministerial.

l. Efectuar seguimiento de las publicaciones efectuadas por las autoridades regionales.

m. Realizar minutas a requerimiento de las Autoridades Ministeriales.

n. Cumplir con las demás tareas y funciones que las Autoridades del Ministerio le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Secretarías Regionales Ministeriales.

Son órganos desconcentrados del Ministerio del Deporte, distribuidos en cada una de las regiones del país. Encabezadas por un/a Secretario/a Regional Ministerial (SEREMI), quien representa al/a la Jefe/a de la Cartera Ministerial en la región designada. Los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales cumplen un rol fundamental en la puesta en marcha de las políticas del Ministerio del Deporte, en cada una de las diversas zonas del país, a través de la aplicación de las medidas necesarias que permitan impulsar el desarrollo y bienestar de la actividad deportiva. Asimismo, son responsables de la administración general de las dependencias y de la vinculación del Ministerio con las Intendencias y Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

En especial, a las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte les corresponde:

a. Representar al/a la Ministro/a en la región.

b. Informar periódicamente al/a la Ministro/a y Subsecretario/a del avance de las políticas deportivas en su región.

c. Proponer políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas de coordinación necesarias para dicho fin respecto de los organismos que integran el respectivo sector.

d. Estudiar, conjuntamente con los organismos correspondientes, los planes de desarrollo sectoriales.

e. Llevar a cabo, en la región respectiva, las tareas que sean propias del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las instrucciones de la autoridad.

f. Conducir dentro de la región las relaciones con la respectiva Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

g. Colaborar, dentro de la esfera de sus atribuciones y responsabilidad administrativa, con la autoridad regional correspondiente en las labores propias del Gobierno Regional.

Ministerio del Deporte

Gobierno de Chile

h. Ejercer todas las demás funciones que la ley les encomiende.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:</u> Equipos de Apoyo de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Les corresponderá efectuar las labores dispuestas en el artículo precedente encomendadas por el/la respectivo Secretario/a Regional Ministerial del Deporte."

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de gobierno transparente de la página web del Ministerio del Deporte.

4. ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N°1.517, de 2019, del Ministerio del Deporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES OTERO KLEIN

Firmado digitalmente por ANDRES OTERO KLEIN
Fecha: 2021.08.10 18:08:03 -04'00'

ANDRÉS OTERO KLEIN
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL DEPORTE

DFR/CSG/CFB/AFS/CAJ/FZJ
Distribución:
-Gabinete Ministra
-Gabinete Subsecretario
-Departamento de Coordinación de Seremías
-Secretarios/as Regionales Ministeriales del Deporte
-División de Administración y Finanzas
-División de Política y Gestión Deportiva
-División de Infraestructura
-División de Comunicaciones y Relaciones Públicas
-División de Planificación y Control de Gestión
-División Jurídica
-Departamento de Auditoría
-Área de Gestión de Documentos